

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, REPRESENTADA POR LA LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN SU CARÁCTER DE Rectora, A QUIENES EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, CEREDIL CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LIC. MIGUEL ANGEL MEDRANO CANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL CEREDIL", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **DECLARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL**

#### **.- De "LA UNIVERSIDAD":**

**A)** Que fue creada mediante decreto número 538-2011 I P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día sábado 24 de diciembre del año 2011, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral.

**B)** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

**C)** Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas, a los que se les denomina Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

**D)** Que la C. LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA fue designada Rectora de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL por el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. JAVIER CORRAL JURADO, mediante nombramiento signado también por el C. Secretario General de Gobierno, MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES el día 10 de noviembre del 2016.

**E)** Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida General Jesús Lozoya Solís km 0.931, Colonia Paseos del Almanceña, Código Postal 33827 en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.

**F)** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes identificado como RFC: UTP111225EE5

#### **II.- DE "CEREDIL":**

**II. 1** Que su representada es una sociedad de responsabilidad limitada y capital variable, denominada "Ceredil Chihuahua S. de R.L. de C.V.", constituida al amparo de las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 13485 (trece mil cuatrocientos ochenta y cinco) otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Ramírez Bolívar, Notario Público número uno de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, documento público que obra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hidalgo de Parral, Estado de Chihuahua, bajo la inscripción no. 3257\*7, del folio Mercantil electrónico de fecha 18 de noviembre de 2015.

**II.2** Continúa declarando que, a su representante legal, Lic. Miguel Ángel Medrano Cano, le fue otorgado poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, cargo que acredita con la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

**II.3** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la que se conduce no le ha sido limitada, revocada o suspendida por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

**II.4** Que para efectos del presente se señala como domicilio legal el ubicado en la calle José Martí #8 de la Colonia Américas de esta ciudad de Hidalgo del Parral, Chih., C.P. 33880.

### **III.-DECLARAN LAS PARTES:**

**III.1** Este convenio sea vinculatorio y obligatorio para las partes, independientemente del carácter o denominación bajo el cual sea signado por sus representantes o mandatarios especiales.

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - “**LA UNIVERSIDAD**” y “**CEREDIL**” acuerdan conjuntarse para establecer el programa “Con vista de Lobo”, así como los programas relacionados con el mismo.

**SEGUNDA.** - “**LAS PARTES**” se obligan a colaborar con los recursos materiales, económicos y humanos del que disponga, para trabajar conjuntamente y de manera coordinada.

**TERCERA.** - En el presente, “**CEREDIL**” y la “**LA UNIVERSIDAD**” acuerdan que el monto que se aportará por parte de la institución para beneficio de sus trabajadores será el que se describe a continuación:

El costo regular de 450.00 ( Cuatrocientos cincuenta pesos) para cada uno de los lentes de visión sencilla, y de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) para cada uno de los lentes bifocales que se entregan bajo este programa, independientemente de su graduación y de la forma en la que comercialmente se maneja “**CEREDIL**”, para con el común de sus proveedores, y para efecto de este convenio son los siguientes:

|                         |                   |
|-------------------------|-------------------|
| Visión sencilla         | \$250.00 c/u neto |
| Bifocal                 | \$350.00 c/u neto |
| Visión sencilla tallado | \$300.00 c/u neto |
| Visión Bifocal tallado  | \$400.00 c/u neto |

Estos precios incluyen armazón sencillo, mismo que será gratuito.

Para la elaboración de los anteojos, se acuerda que únicamente se utilizará material **CR-39** en las micas de visión sencilla, y en caso de ser bifocales estos serán del tipo **Flat top**. Si el derechohabiente deseara una calidad, tipo, armazón, material o característica diferente de sus micas, éste deberá cubrir la diferencia del costo para que sea atendido por “**CEREDIL**”, a menos que la “**LA UNIVERSIDAD**” indique por escrito que ellos cubrirán dicho importe o ese caso se tratará de diferente manera.

### **CUARTA. -**

**A.- CEREDIL** dotará de lentes a los derechohabientes de la “**LA UNIVERSIDAD**”, los cuales serán nuevos, de calidad, todo esto previo a un examen refractivo.

**B.- CEREDIL.-** Ofrece garantía de visión (cambia la mica sin costo adicional, y garantía en armazón por 30 días, aplican restricciones.

### **QUINTA. - CEREDIL**

a). - Cuenta con el equipo necesario para la valoración optométrica, además cuenta con una extensa variedad de armazones los cuales podrán ser a elección del derechohabiente.

b). - Cuenta con una **UNIDAD MÓVIL** completamente equipada, con la cual se puede visitar directamente las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** para comodidad del usuario.

**SEXTA.** - Condiciones de pago: el pago deberá realizarse en un periodo no mayor a los 30 días.

**SEPTIMA.** - **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

a). - Aportar los recursos que se refiere a la cláusula segunda del presente instrumento legal.

b). - Hace extensivo el servicio que presta **"CEREDIL"** al personal administrativo de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como a las familias de sus trabajadores.

**OCTAVA.** - **"CEREDIL"**, se compromete a:

a). - Atender con el servicio de lentes nuevos, a todo el alumnado, personal administrativo y docente de **"LA UNIVERSIDAD"** así como a sus respectivas familias.

**NOVENA.** - Con la firma del presente convenio, **"LAS PARTES"** inician el programa "Con vista de Lobo" el cual consiste en:

1.- Se atenderá de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 4:00 a.m. a 7:00 p.m. sábados de 10:00 a.m. a 1:00 p.m. dentro de las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**, durante el periodo de 30 días.

2.- Si la **"LA UNIVERSIDAD"** requiere el servicio de la **UNIDAD MÓVIL**, se deberá solicitar mediante escrito, estableciendo los días y los horarios en que se llevará a cabo la visita.

**DÉCIMA.** - **"LAS PARTES"** se comprometen a incorporar en los materiales de difusión y divulgación por medio impresos y electrónicos alusivos a las actividades y temáticas del programa, los logotipos denominados oficiales como distintivo adicional y los gastos se cubrirán por partes iguales

**DÉCIMA PRIMERA.** - COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. - Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes convienen en formar una comisión especial de evaluación y seguimiento, integrada por el representante de cada parte:

**"CEREDIL"**, nombrará al Lic. Miguel Angel Medrano Cano, en su carácter de presidente de CEREDIL Parral.

Por la **"LA UNIVERSIDAD"**, nombrará al Lic. Manuel Humberto Olivas Martínez, en su carácter de **Director Administrativo**.

A fin de tratar cualquier asunto relacionado con la debida ejecución del convenio y/o resolución de controversias derivadas del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"**, determinan que el presente instrumento legal no contribuye de forma alguna delegación o institución de facultades de una entidad a otra.

**DÉCIMA TERCERA.** - Posterior a la firma del presente convenio, deberá de celebrarse, una reunión para determinar las bases y lineamientos para la revisión del programa **"CON VISTA DE LOBO"**

**DÉCIMA CUARTA.** - La vigencia del presente instrumento será de seis meses a partir de la fecha de su firma, y podrá adicionarse, modificarse, e interpretarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones legales que sirven de base al mismo.

**DÉCIMA QUINTA.** - Con relación al personal que llegue a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por la que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada uno de ellos asumirá las responsabilidades que de tal relación le corresponda.

**DÉCIMA SEXTA.** - Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normativa que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como aguardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Así mismo las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la relación de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la relación de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

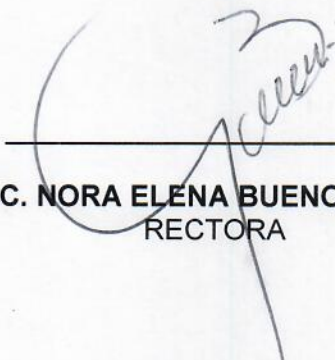
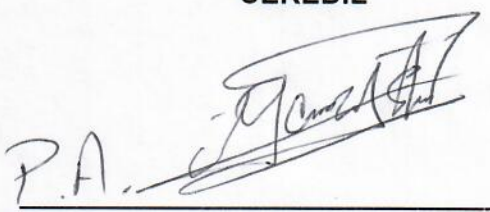
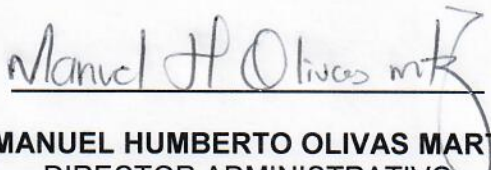
**DÉCIMA SEPTIMA.** - El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante escrito dirigido a la otra, por lo menos con treinta días hábiles de anticipación, por lo que dichas modificaciones o adiciones deberán realizarse a través de la suscripción del Convenio Modificatorio, por los representantes facultados para obligar a cada parte, obligando a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de suscripción.

**DÉCIMA OCTAVA.** - **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, comunicación y notificación que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones del mismo.

Enteradas las partes del contenido y efectos de este convenio, manifiesta que no existe error, dolo, lesión, ni ningún otro vicio de consentimiento y lo firman de conformidad por duplicado, previo a su lectura quedando en poder de la **"LA UNIVERSIDAD"** y **"CEREDIL"** "un ejemplar, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chih., a los 31 días del mes de octubre del 2018.

**"LA UNIVERSIDAD"**

**"CEREDIL"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA**  
RECTORA  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MIGUEL ANGEL MEDRANO CANO**  
REPRESENTANTE LEGAL CEREDIL PARRAL  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MANUEL HUMBERTO OLIVAS MARTINEZ**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO